

RESOLUCIÓN 135-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de Permiso Especial de UNITED AIRLINES, INC., titular del Permiso de Operación Núm. 45, para operar cinco cincuenta y cuatro (154) vuelos, en la ruta Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN), desde el 26 de octubre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO (1): Que, **UNITED AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 45, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 26 de julio del 2026, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

- | | |
|---|--|
| 1- Newark, NJ/Santo Domingo/Newark, NJ; | 5-Houston/Punta Cana/Houston; |
| 2- Newark, NJ/Puerto Plata/Newark, NJ; | 6-Chicago/Punta Cana/Chicago; y |
| 3- Newark, NJ/Punta Cana/Newark, NJ; | 7-Washington, D.C./Punta Cana/Washington, D.C. |
| 4- Newark, NJ/Santiago/Newark, NJ; | |

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 26 de mayo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil el 27 de mayo de 2025), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **UNITED AIRLINES INC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial para realizar cinco cincuenta y cuatro (154) vuelos, en la ruta **Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)**, desde el 26 de octubre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, con una frecuencia de un (1) vuelo diario.

CONSIDERANDO (3): Que el operador aéreo extranjero **UNITED AIRLINES INC.**, en la explotación de la ruta **Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)**, estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

CONSIDERANDO (4): Que la ruta **Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN)**, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, ni ha sido solicitada bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta abril 2025, el operador aéreo extranjero **UNITED AIRLINES INC.**, movilizó un total de 1,894,981 de pasajeros en 11,607 operaciones aéreas de entrada y salida, realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (6): Que el operador aéreo extranjero **UNITED AIRLINES, INC.** se encuentra en proceso de enmienda para incluir la ruta solicitada dentro de su Permiso de Operación, a fin de operarla de manera regular.

CONSIDERANDO (7): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **UNITED AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.



Resolución 135-2025
de fecha 13 de junio de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (8): Que, en lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil, a favor de **UNITED AIRLINES, INC.**, alcanzará su vencimiento el 31 de diciembre de 2025. Tomando en cuenta que los vuelos serán realizados desde el 26 de octubre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, **UNITED AIRLINES, INC.**, deberá depositar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de manera oportuna, para la continuidad de las operaciones a partir de la citada fecha de vencimiento.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 26 de mayo de 2025, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. De Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **UNITED AIRLINES INC.**

VISTO el Permiso de Operación Núm. 45, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 26 de julio del 2026.

VISTO el informe DTA/167/25, de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil; y sus anexos, los informes DETA/153/25 de fecha 6 de junio de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y DTJ/106/25 de fecha 30 de mayo de 2025, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **UNITED AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 135-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **UNITED AIRLINES, INC.**, a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, cinco cincuenta y cuatro (154) vuelos, en la ruta Denver (KDEN)/Punta Cana (MDPC)/Denver (KDEN), desde el 26 de octubre de 2025 hasta el 28 de marzo de 2026, un (1) vuelo diario.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **UNITED AIRLINES, INC.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.